



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1529**
Proceso: Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante: Juan Sebastián Posso Parra
Demandado: Amparo Ospina Ocampo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00050-00**

La Unión Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada señora Amparo Ospina Ocampo presentan escrito solicitando la terminación del proceso habida cuenta que han celebrado una transacción

Como quiera el memorial presentado por las partes cumple las condiciones establecidas en el Art. 312 del Código General del Proceso el cual indica:

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.”

Teniendo en cuenta lo anterior se accederá a lo solicitado y se declarará la terminación del proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares tal como lo solicitan en su escrito de transacción.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

1. Aceptar la transacción a que han llegado las partes en este asunto, por estar ajustada conforme a derecho.
2. Declarar terminado el presente proceso de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa propuesto por Juan Sebastián Posso Parra contra Amparo Ospina Ocampo, por transacción de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso.
3. Cancelar la inscripción de la demanda de Resolución de contrato en el folio de matrícula inmobiliaria No 380-49270 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la señora Amparo Ospina Ocampo identificada con la cedula de ciudadanía No 66.701.631, informado por oficio No 185 del 21 de febrero de 2023
4. Cancelar la Inscripción de la presente demanda de Resolución de contrato en el folio de matrícula inmobiliaria No 100-144277 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales Caldas, en la cual ostenta la propiedad del 50% la señora Amparo Ospina Ocampo identificada con la cedula de ciudadanía No 66.701.631 líbrese los oficios correspondientes. Informado mediante oficio 186 del 21 de febrero de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bacc70d18b42901710c0b1e0c54eedf13833874e38557caac425b8c305e3fff**

Documento generado en 13/06/2023 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>